

Madrid 22 de Feb: de 1794. Ff. or

En su ty<sup>to</sup>

1<sup>a</sup> 53 79.

Informe el Sr. D.  
Comandante del Fuercel  
con el Arq. Mayor

D. J. M. Moreno Dueño de una  
Casa sita en la Calle de Leganitos, demar-  
cada con el n.º 88. Manz. 554. Dize: Que  
necesitando abaxarla de nueva planta, Co-  
mo demuestra el diseño hecho por el Sr.  
de Obra D. Luis Duxan q. á este ácom-  
pañia, por tanto:

Supp. Rendidam<sup>te</sup> á V. S. J. se sirva conceder la  
Licencia correspond<sup>te</sup>, precediendo las Dilig<sup>as</sup>  
que en semejantes Casos se acostumbra,  
en que Recivirá Atid. =

Madrid y Feb: 19 de 1794.

J. M. Moreno

Vffmo  
Sr. Señor

En Consequencia al Acuerdo antecedente por ausen-  
cia del Arquitecto Mayor, he Reconocido la Casa que  
que el Memorial refiere, y el Diseño que para la  
Redificacion de su fachada se presenta, y no hallo.

inconveniente en que V.S.M. conceda á esta parte  
la Licencia que solicita, observando se tiene la línea  
Nota en su planta, Desde la Cava Número diez y sie-  
te, y con la del Número veinte; e que debta tomarse  
el Sitio á la Calle, un Triángulo de veinte y Dos pies  
de línea, por doce dedos á perpendicular, que hace  
diez y seis pies y medio superficiales, que á diez r.  
cada pie, importa ciento veinte y cinco r.<sup>n</sup> los q.  
debe entrase este Interesado á Madrid: Se habrán  
la Zanja para el Cimiento, de tres pies, y tres quax-  
tos de ancha, hasta encontrar buen terreno firme,  
la que macizará con Piedra sólida, y buena mez-  
cla de Cal, y Arena; luego que esté á la superfi-  
cie, se replanteará, dejando el Wallo á la parte  
exterior medio pie, y por el Interior quatro dedos,  
quedando Dho. replanteo de tres pies; sobre el Croye-  
rado Cimiento, se sentarán Dos Nadas de sillares de  
buena Piedra Berroguena, de tres pies de Fison, y  
lo demás de la fachada, será de buena fabrica de  
Ladrillo, executando los Arcos de las Ventanas de  
Dha. materia, wallandose en cada piso, por el In-  
terior un quarto de pie, quedando á nivel Dhos. pisos  
con los de la Cava señalada con el Número diez y  
siete, dando á los Balcones el Contruelo, medio

pie de Vuelo, á los el principal pie y medio, y á los  
el Segundo un pie, haciendo el Alero de Camaci-  
llos de Madera, con su tocadura, y Corona, ventando  
contra la fachada, á el pivo de la Calle, Losas de Pie-  
dra Berroguena, en los veinte y Dos pies que tiene  
de Linea, de tres pies de ancho, por medio pie de grueso,  
haciendo en esta fachada un decente reboco, y en  
habiendo elevado la fabrica Exterior una vana fue-  
ra de la superficie, Debe este interesado dar abiso á  
V.S.M. que se ha de servir mandarla reconocer, y  
otro igual abiso, y conocimiento se deberá practi-  
car en estando la obra á los límites, para que conste  
á V.S.M. haberse observado; lo que se sirva deter-  
minar. Madrid 26. de febrero de 1794.

Juan Sanchez

Ilmo. Señor

He preferenciado la diligencia de Fixa de Ciudad  
que expresa la declaracion antecedente por la  
indisposicion del Cavallero quartelero y por su  
en cargo y no se ofrece que añadir á lo que  
informa el Thientente de Arquitecta mayor en  
cuya inteligencia podria V. M. servirse vago sus re-  
glas y prevenciones de conceder al interesado la  
licencia que solicita para la execucion de esta obra  
Madrid y Marzo 4. de 1794.

Juan de los Rios, Cavallero

Madrid 6 de Mayo de 1794

L. M. A. y C.

Concedere liz. para hacer esta obra con arreglo a los informes antes

*[Signature]*

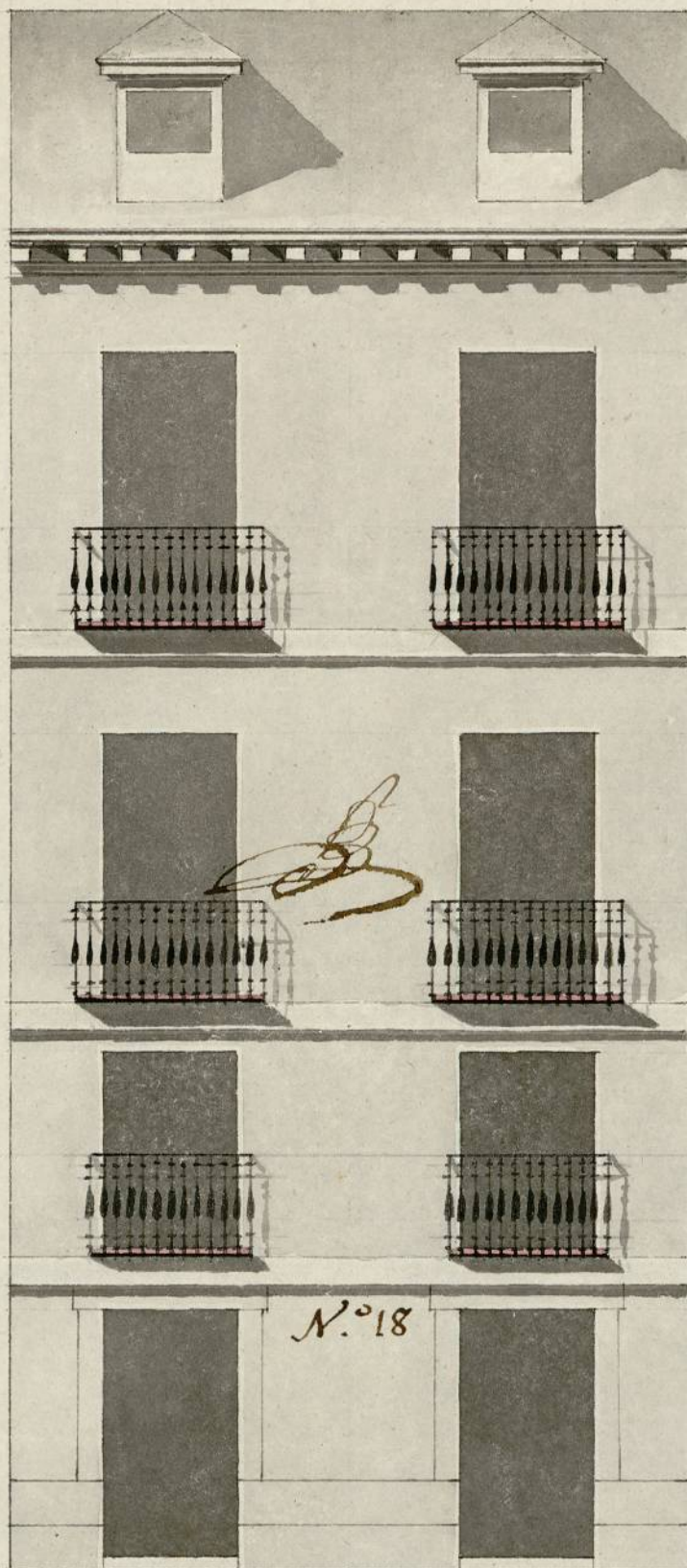
Ha. la licencia  
en M. el mismo

Se. Medifcar  
Casa en la Calle de Se.  
ganter

5

1794

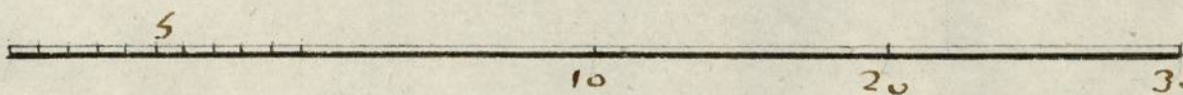
Calle de Legamitos. Manz.º 555.



N.º 19

N.º 18

N.º 17



Madrid y día 18 de 94.

Ayuntamiento de Madrid

Luis Durán

Ayuntamiento de Madrid

1-53-79

2



1-53-79

D.<sup>N</sup> Manuel de Ariztizabal, Cavallero de la R.<sup>a</sup> y Distinguida orden Española de Carlos 3.<sup>o</sup> y Tesorero General por S. M. de los Caudales de Sisas, Propios, Arbitrios, Impuestos, y demas Rentas de Madrid, cuya recaudacion, y distribucion está á cargo de la Junta, establecida para este fin por el Reglamiento de diez y seis de Marzo de mil setecientos sesenta y seis, aprobado por S. M. Recibí del S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Josef Morero Duño de la

Casa numero diez y ocho de la Manzana Quinientas cinquenta y una sita en la calle de Seoanitos, ciento sesenta y cinco r.<sup>n</sup> por el importe de diez y seis pies y medio Superficiales que le ha vendido Madrid para incluirlos en ella, y ha valuado D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Sanchez teniente de Arquitrato mayor a diez r.<sup>n</sup> cada uno, con arreglo al aviso comunicado en ocho del presente mes de la fecha

Y este Recibo que doy de la expresada cantidad, de que me dexo hecho cargo, le ha de intervenir el Sr. D.<sup>n</sup> Josef Frnz de Villegas Comisario de Guerra Contador por S. M. mas antiguo de Cuentas de Madrid, y de Intervencion de sus Arcas Generales. Madrid diez de Marzo. de mil setecientos noventa y quatro

Son # 165 reales de vellon

Manuel de Ariztizabal

Con mi intervencion.

José Comandante de Villegas

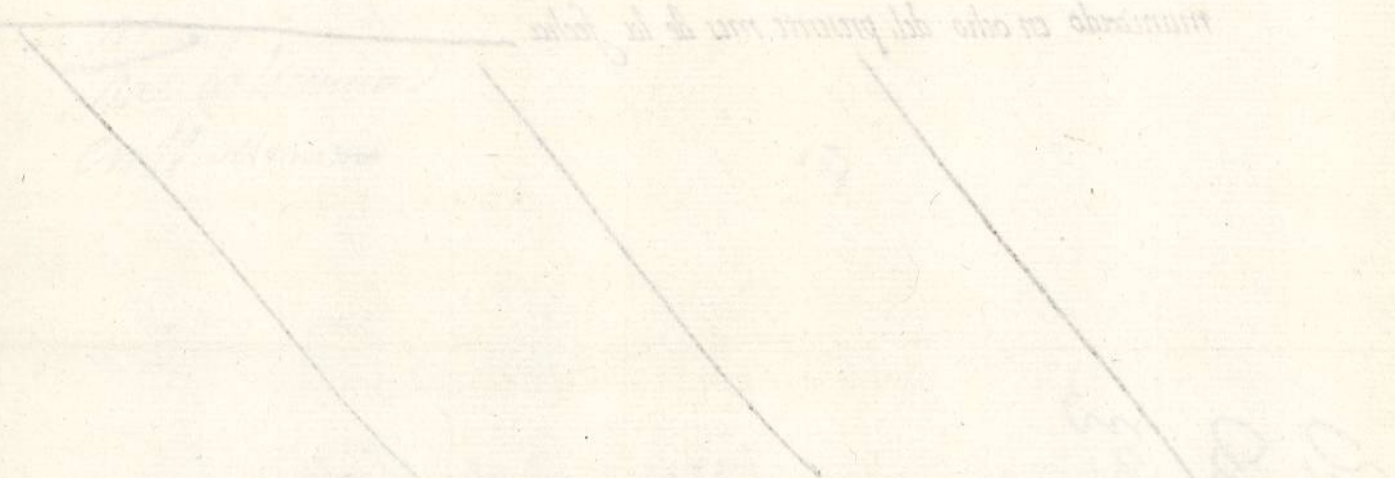
SS.do

[Signature]

1734

D<sup>n</sup>

Tesorero General por S. M. de los Caudales de Sisas, Propios, Arbi-  
trios, Impuestos, y demas Rentas de Madrid, cuya recaudacion y  
distribucion está á cargo de la Junta, establecida para este fin por  
el Reglamento de diez y seis de Marzo de mill setecientos sesenta  
y seis, aprobado por S. M. Recibido del Sr. D. Juan de Torres y  
Caceres, Comisario de S. M. para el efecto de dar cumplimiento á lo  
que en el dicho Reglamento se contiene, y para el fin de dar  
cumplimiento á lo que en el dicho Reglamento se contiene, y para el  
fin de dar cumplimiento á lo que en el dicho Reglamento se contiene,  
en virtud de lo que en el dicho Reglamento se contiene, y para el  
fin de dar cumplimiento á lo que en el dicho Reglamento se contiene,  
en virtud de lo que en el dicho Reglamento se contiene, y para el  
fin de dar cumplimiento á lo que en el dicho Reglamento se contiene,



Y este Recibo que doy de la expresada cantidad, de que me dexo  
hecho cargo, lo ha de intervenir el Sr. D. Juan de Torres y  
Caceres, Comisario de S. M. mas antiguo de Cuentas de  
Madrid, y de Intervencion de sus Arcas Generales, Madrid, diez de Mayo  
de mill setecientos sesenta y seis.

Son 4365 reales 68 céntimos  
Con mi intervencion.

*[Handwritten signature]*

22  
*[Handwritten signature]*



Madrid 22 de Feb de 1794. Ho. J. 1-53-79

Encomendado

pa 53 3/9

Mad. ha concebido licencia ad Josef Cruzano J.  
 construir de nueva planta una casa q se pertenece en la  
 C. de Leganitos señalada con n.º 18. de la Manzana 551  
 e incluir en ella un triangulo de 22. pies de linea p.º de  
 dedal y perpendicular q. haue 16. p.º y m.º superficial  
 de uso del Publico los cuales ha valuado D.º Fran.º  
 Sanchez ten.º de Arq.º m.º a diez r.º cada uno, e  
 importan 165. r.º. Lo q. participo a com. de acuerdo  
 de la Junta de Prop.º y Arb.º p.º q.º disponga de V.º de  
 D.ºa. Cantid.º en las Arcaj de Arcaj. y se de al inte-  
 ruado el correspond. V.º de V.º

Dios que. a.º m.º al.º como dev.º Madrid  
 8 de Marzo de 1794 D.º Man.º de Austria

Nota

Otro igual se paso al ten.º

J.º de Josef Fran.º de Villaega.

J.º de Man.º de Austria

M

Mr. Dn. Concepción Alarcón de los Ríos

Yo, Dn. Concepción Alarcón de los Ríos, Alcalde de Madrid, por el Ayuntamiento de esta ciudad, certifico que en virtud de una Real Cédula de Su Magestad, de fecha de 15 de Mayo de 1789, se mandó que los Alcaldes de esta ciudad, o quien sus lugares o apoderados, concurran a dar cuenta al Sr. Sr. Dn. Alcaide de la Real Caxa de la Moneda y Cortes, de los frutos de las tercias de esta ciudad, y que dichos frutos se vendieran en pública subasta, a fin de que se cubriera el déficit de la Real Caxa, y para que dichos frutos se vendieran a precio de subasta, y no a precio de compraventa, como se ha hecho hasta ahora, y para que dichos frutos se vendieran a precio de subasta, y no a precio de compraventa, como se ha hecho hasta ahora, y para que dichos frutos se vendieran a precio de subasta, y no a precio de compraventa, como se ha hecho hasta ahora.

Yo, Dn. Concepción Alarcón de los Ríos, Alcalde de Madrid, por el Ayuntamiento de esta ciudad, certifico que en virtud de una Real Cédula de Su Magestad, de fecha de 15 de Mayo de 1789, se mandó que los Alcaldes de esta ciudad, o quien sus lugares o apoderados, concurran a dar cuenta al Sr. Sr. Dn. Alcaide de la Real Caxa de la Moneda y Cortes, de los frutos de las tercias de esta ciudad, y que dichos frutos se vendieran en pública subasta, a fin de que se cubriera el déficit de la Real Caxa, y para que dichos frutos se vendieran a precio de subasta, y no a precio de compraventa, como se ha hecho hasta ahora, y para que dichos frutos se vendieran a precio de subasta, y no a precio de compraventa, como se ha hecho hasta ahora.

Yo, Dn. Concepción Alarcón de los Ríos, Alcalde de Madrid, por el Ayuntamiento de esta ciudad, certifico que en virtud de una Real Cédula de Su Magestad, de fecha de 15 de Mayo de 1789, se mandó que los Alcaldes de esta ciudad, o quien sus lugares o apoderados, concurran a dar cuenta al Sr. Sr. Dn. Alcaide de la Real Caxa de la Moneda y Cortes, de los frutos de las tercias de esta ciudad, y que dichos frutos se vendieran en pública subasta, a fin de que se cubriera el déficit de la Real Caxa, y para que dichos frutos se vendieran a precio de subasta, y no a precio de compraventa, como se ha hecho hasta ahora, y para que dichos frutos se vendieran a precio de subasta, y no a precio de compraventa, como se ha hecho hasta ahora.

Yo, Dn. Concepción Alarcón de los Ríos, Alcalde de Madrid, por el Ayuntamiento de esta ciudad, certifico que en virtud de una Real Cédula de Su Magestad, de fecha de 15 de Mayo de 1789, se mandó que los Alcaldes de esta ciudad, o quien sus lugares o apoderados, concurran a dar cuenta al Sr. Sr. Dn. Alcaide de la Real Caxa de la Moneda y Cortes, de los frutos de las tercias de esta ciudad, y que dichos frutos se vendieran en pública subasta, a fin de que se cubriera el déficit de la Real Caxa, y para que dichos frutos se vendieran a precio de subasta, y no a precio de compraventa, como se ha hecho hasta ahora, y para que dichos frutos se vendieran a precio de subasta, y no a precio de compraventa, como se ha hecho hasta ahora.



Para despachos de oficio quatro m. fs.

SELO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO. #

153-99

Juan O. n  
Nom. de S. Martin y Obispo, Emv. del Rey mo. S. el Colegio de San Jeronimo y San  
Real y municipal desta Villa de Madrid, Oficial de la S. de San Martin y San Jeronimo.  
Vecino y del Citado Noble de ella.

Doy fe: que citando hoy dia de la fha en la Casa q. parece corresponde  
ad. Josef Moreno, sita en la calle de Segorbe numero diez y ocho m.<sup>a</sup>  
quinientas cinquenta y una: El S. D. Manuel de S. Clara, Cav. Capitu-  
lan desta Villa y Comisario interino (por enfermedad el propieta-  
rio) del Cuartel titulado de S. Domingo: D. Juan Garcia y dama Visit.  
gral. de San Jeronimo; D. Juan de Teballos su then. de San Jeronimo y San Ag.  
mayor de las obras desta referida Villa y sus Fuentes: el referido D. Josef  
Moreno: y D. Luis Duran tambien Arg. en esta C. por q. se halla fir-  
mato el diseño de la nueva obra q. se intenta hacer en dha. Casa y cuya  
diseño parece hade correr por su cuenta: Mando S. S. mi dho.  
y alimiane la fachada q. debia verse a aquella y firma que quedase  
acordado a San Jeronimo y a la Ultima Real Resolucion de S. M. de 1791.  
y habitas en esta Calle: Encomendado y por ante mi el infrascripto au lo

practicó, tomando los apuntes adheceren y medidas q. le parecieron  
gratuas, las quales constaron el día 4 de Mayo de 1788 q. tiene q. dar a  
continuar el acuerdo de Madrid, puesto a día de la solemnidad de  
la S<sup>ta</sup> Cruz el día 3 de Mayo de 1788, no dese principio a la  
obra, en el interin q. se obtengan las licencias  
el Ayuntamiento desta misma C<sup>dad</sup> y conseq. mientras dure ayel-  
ta, no hade ser en la Calle, tierra, canchales, ni excrementos que em-  
barrasen el tránsito, y antes bien todas las calles limpias y despe-  
jadas, lo qual prometió cumplir, y así pues se finalizó el dicho  
y operas q. mandado de S. S. lo pongo por testim. q. Cigno y fir-  
mo. Madrid veinte y cinco de Febrero de mil setecientos noventa  
y quatro.

Mico N  
A. Ron. & S. Mantón  
Y Silveo